



194 AÑOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna - Res: Aprobación N°11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
TRANSICIÓN y BÁSICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168799000360 INS.S. EDUC. 140

CONTRATO	Código: C-CUS-2022	Fecha de aprobación: septiembre 20 de 2022	Versión: 3	Página 1 de 3
----------	--------------------	--	------------	---------------

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CD N°022 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO Y PLINIO RAFAEL ZUÑIGA SUAREZ

Entre los suscritos a saber **ANTONIO DAVID SILVA CALA**, mayor de edad, y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía N°91.100.594 expedida en el Socorro, Santander, actuando en nombre y representación legal del Colegio Universitario del Socorro Santander, posesionado mediante acta No 1509 del 20 de agosto de 2004 de la Subsecretaría de Educación de Santander quien, está autorizado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la ley 80 de 1.993, y el manual de contratación de la entidad artículo quinto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **PLINIO RAFAEL ZUÑIGA SUAREZ**, identificado con C.c. N°2.759.954, expedida en Ciénaga de Oro, Córdoba, quien afirma no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993 en especial el Artículo 40 y Ley 1150 de 2007 decreto Ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; quien para todos los efectos legales del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REPARACIÓN TECHOS EN SALAS DE INFORMÁTICA EN EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO.** El contratista se compromete a ejecutar a todo costo el objeto del anteriormente mencionado del Colegio Universitario del Socorro, y cumplir de conformidad con las especificaciones y cantidades relacionadas a continuación:

MANO DE OBRA			
ITEM	UBICACIÓN	SERVICIO	DETALLE
1	SALA INFORMÁTICA N°2	Techo de 5mt * 8mt y 12mt de altura: elaborado con materiales de machimbre y tejas de barro.	Cambiar tejas de barro rotas o dañadas y tapar respectivas goteras existentes en esa área.
2	SALA INFORMÁTICA N°3	Techo de 10mt * 5mt y 9mt de altura: elaborado con materiales de machimbre y tejas de barro.	Cambiar tejas de barro rotas o dañadas y tapar respectivas goteras existentes en esa área.
SUMINISTROS			
1	SALA INFORMÁTICA N°2 Y N°3	50 Tejas de barro para ubicar en las áreas que se requiera.	

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MLC (\$510.000.00) **M/CTE TERCERA: FORMA DE PAGO:** El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO se pagará una vez ejecutada la reparación de los techos de las salas de informática a todo costo, entregado y recibido a plena satisfacción, de la entidad contratante, según acta que

e-mail: almacen@cus.edu.co

PRINCIPAL
Calle 5 N° 12-27
Telefax: 7272991
Conmutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273607
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N° 18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N° 7-39
Tel. 7272577



194 AÑOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna - Res: Aprobación N°11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
TRANSICIÓN y BÁSICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA, JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

CONTRATO	Código: C-CUS-2022	Fecha de aprobación: septiembre 20 de 2022	Versión: 3	Página 2 de 3
----------	--------------------	--	------------	---------------

expedirá el supervisor designado del contrato. **CUARTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO es de un (01) día a partir de la firma del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO y su acta de inicio. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO se cancelará con cargo al Rubro: 2.1.2.02.02.005.001 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN TECHO SALA DE INFORMÁTICA – S.G BALANCE. de la actual vigencia 2022. Para efectos fiscales y legales dicha contraprestación se pagará al contratista el 100% del valor del contrato mediante un único pago previo cumplimiento del objeto contractual a plena satisfacción del contratante. El contratista deberá presentar certificación expedida por el supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato, pago de estampillas, acta de recibido de suministros, cuenta de cobro o factura, pago de aportes al sistema de seguridad social integral, previa presentación de los informes de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El pago de los bienes y/o servicios adquiridos se realizará a la cuenta (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el pago final se requiere presentar acta de liquidación final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y se verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el OPERARIO del Colegio Universitario, PUBLIO ARIEL VARGAS MARTÍNEZ, quien para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento a su cumplimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual será remitida al expediente del contrato, además, certificará sobre el cumplimiento del mismo durante el tiempo de duración; e informará de su incumplimiento al ordenador del gasto para tomar las medidas correctivas y administrativas, así mismo deberá suscribir el acta de inicio en conjunto con el contratista y elaborará el proyecto del acta de liquidación. **SEPTIMA: INHABILIDADES:** El contratista declara no estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia en contratación estatal con la suscripción del presente contrato. **OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL:** Este contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO se celebra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA,** se obliga a título de contratista independiente y EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con el personal que llegare a utilizar ninguna vinculación de carácter laboral, ni de ninguna índole; estas son a cargo del **CONTRATISTA** asumiendo los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato. Por lo tanto, las relaciones entre las partes se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios. **EL CONTRATISTA,** sólo tiene derecho al pago del valor pactado en la cláusula segunda del presente contrato en la forma estipulada en la cláusula tercera. **DÉCIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de la caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** según lo señalado en la cláusula primera del objeto del contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del 10% del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al establecimiento educativo superen el valor penal. **DÉCIMA PRIMERA: RIESGOS:** el valor de los transportes y los envíos de materiales, serán asumidos por el contratista al igual que los daños causados

e-mail: almacen@cus.edu.co

PRINCIPAL
Calle 5 N° 12-27
Telefax: 7272991
Conmutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273687
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N° 18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N° 7-39
Tel. 7272577

10



194 AÑOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna - Res: Aprobación N°11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
TRANSICIÓN y BÁSICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA
NIT. 804.014.686 1 CÓDIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

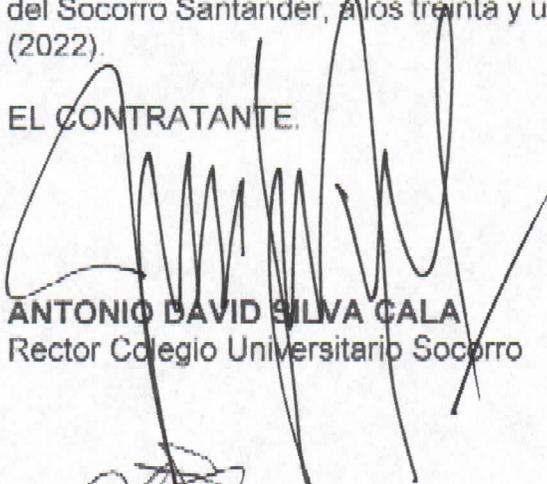
CONTRATO	Código: C-CUS-2022	Fecha de aprobación: septiembre 20 de 2022	Versión: 3	Página 3 de 3
----------	--------------------	--	------------	---------------

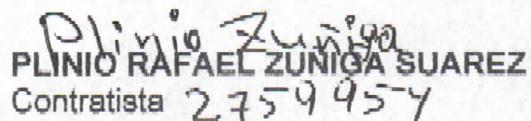
con ocasión del transporte de los materiales o repuestos los cuales serán asumidos por el contratista, al igual que la garantía de los productos por desperfectos de fábrica o tiempo de duración deberán ser asumidos por el proveedor quien gestionará la reclamación directamente ante el fabricante o el personal técnico encargado de realizar el mantenimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista se compromete con el contratante a garantizar el cumplimiento de las políticas de seguridad social en el trabajo, presentando afiliación de la seguridad social y certificado vigente para trabajo en alturas del personal que va a intervenir en el mantenimiento; para poder expedir el acta de inicio. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Se perfecciona con la firma de las partes y el contratista debe presentar los documentos exigidos como requisitos habilitantes. **DÉCIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo para las partes. **DECIMA QUINTA, CADUCIDAD:** El COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente Contrato si el Contratista incurre en algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de su ejecución, la terminación del Contrato, su liquidación y el pago por parte del Contratista de todos los perjuicios causados al COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO. La Resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el Contratista y se hará efectiva por jurisdicción coactiva.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad del Socorro Santander, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA


ANTONIO DAVID SILVA CALA
Rector Colegio Universitario Socorro


PLINIO RAFAEL ZUNIGA SUAREZ
Contratista 2759954

Revisó: Asesora Jurídica CUS

e-mail: almacen@cus.edu.co

PRINCIPAL
Calle 5 N° 12-27
Telefax: 7272991
Commutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273887
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N° 18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N° 7-39
Tel. 7272577